

RESOLUCIÓN DE INICIO ESPE-INNOVATIVA E.P. No. 2023- EP-PITT- IMP-2023-009

PROCESO DE IMPORTACIÓN SISTEMA TÁCTICO DE MODELIZACIÓN Y SIMULACIÓN DE PUESTO DE MANDO

EL GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 288 Ibidem, expresa: *“Las compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, mediante suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de agosto de 2008 la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reforma publicada en el R.O.S. No. 100; del 14 de octubre del 2013; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el artículo 1 ibidem, en concordancia con el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”*;

Que, el inciso primero del artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente dispone que: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes.”*;

Que, mediante el Decreto Ejecutivo No. 488 de 12 de julio de 2022, el presidente Guillermo Lasso estableció reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública entró en vigencia a partir del 20 de agosto de 2022;

Que, el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: *“No se regirán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional. Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos. Para la importación de bienes o contratación de servicios adquiridos en el extranjero, realizados directamente por las entidades contratantes, la entidad contratante requerirá previamente la verificación de producción nacional (VPN) por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública. Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General. Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal COMPRASPÚBLICAS, a través de la herramienta de publicación especial.”;*

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 y RE-SERCOP-2016-0000074 de 31 de agosto y 23 de diciembre de 2016, respectivamente, se expide la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y, sus reformas, en cuyo capítulo IV se establece el Procedimiento de Certificado de Producción Nacional y autorización de importaciones por parte del Estado;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2019-000098 de 29 de marzo de 2019, publicada en el Registro Oficial 467 del 12 de abril de 2019, en el artículo 431.4 expresa: Contrataciones en el extranjero.- *“Las adquisiciones de bienes o contrataciones servicios que se adquieran o provean en el extranjero, incluyendo las compras en línea a través de tiendas virtuales y cuya importación la realicen las entidades contratantes, se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, incluyendo la rendición de garantías. En la resolución de inicio del procedimiento de contratación, se justificará motivadamente que el proceso de contratación deba realizarse en el exterior, sin que este pueda constituirse mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la ley; así mismo, se hará constar la justificación de la relación directa con las actividades tendientes a la investigación científica responsable, los procesos investigativos pedagógicos, y el desarrollo tecnológico que se pretenda realizar por parte de la entidad contratante. En estos casos, las entidades contratantes señaladas en los artículos anteriores realizarán normalmente el procedimiento de verificación de producción nacional y la autorización de licencias de importación”.*

Que, mediante Resolución N.º RE-SERCOP-2021-00000112 del 15 de enero del 2021, se expide reformas a la Resolución N.º RE-SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto del 2016, mediante la cual se remitió la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, con fecha 21 de octubre de 2020 el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, emite la Norma Técnica que Regula el Proceso para la Evaluación de Viabilidad Técnica de Proyectos de Gobierno Electrónico y Autorización de Criticidad de Software y Servicios Relacionados;

Que, en la página del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información a través del link <https://www.gob.ec/mintel/tramites/autorizacion-viabilidad-tecnica-adquisiciones-software-proyectos-gobierno-electronico> establece las condiciones para realizar los trámites para solicitar la viabilidad técnica del MINTEL;

Que, con “Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-011” expedida el 12 de enero de 2015 por la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, se crea la empresa pública ESPE-INNOVATIVA-EP, en cuya normativa anexa a esta orden de rectorado se señala que la empresa pública tiene como finalidad la de *“conformarse como un ente articulador de la relación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE con el entorno nacional e internacional generando un proceso de retroalimentación con los procesos de docencia, investigación y vinculación con la sociedad (relacionados con los procesos de docencia e investigación), a través de procedimientos planificados y regulados”* y cuyo objeto es el de: *“Proponer alternativas de solución a las diversas necesidades del país, ...”*

Que, mediante Resolución DIR-ESPE-INNOVATIVA E.P No. 2022-05-3 de 23 de junio de 2022, el Directorio de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P., nombró al CRNL. (S.P.) Gerardo N. Pazmiño G., MBA, como Gerente General de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P., por un periodo de dos años;

Que, para cumplir con su objeto, al realizar esta adquisición la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA-EP está cumpliendo entre otras con las siguientes actividades definidas en su normativa de funcionamiento: *“Auspiciar, participar y ejecutar proyectos promovidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, u otra institución, pública o privada, nacional o internacional”* y *“Administración y gestión: logística, operativa, comercial, de los servicios y productos de proyectos de investigación, adquisiciones, prestación de servicios y transferencia de tecnología”*.

Que, con Resolución 2023-01-8 de 13 de enero de 2022 el Directorio de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P., resuelve: Artículo 1.- Reformar el Artículo 1 de la Resolución DIR-ESPE-INNOVATIVA E.P. No. 2022-12-3, de 28 de octubre de 2022, quedando de la siguiente manera: *“Aprobar la redistribución de los saldos de recuperación de IVA del CTT-ESPE-INNOVATIVA en los siguientes proyectos: ...2. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN O VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, POR EL MONTO TOTAL DE USD. 255.000,00”*

Que, con ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL ESPE-INNOVATIVA E.P. No. 2023-01-001 de fecha 18 de enero de 2023 y actualizado el 15 de febrero de 2023 por el Ing. Jaime Nolvos, servidor público de la empresa Pública ESPE-INNOVATIVA EP., se establece el presupuesto referencial en \$240.000,00 USD Doscientos Cuarenta Mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América;

Que, mediante portal electrónico del MINTEL se realiza el trámite de “Autorización de viabilidad técnica para adquisiciones de software y/o proyectos de Gobierno Electrónico” en el que se “AUTORIZA” y se obtiene el documento habilitante para que la entidad postulante pueda

iniciar el proceso precontractual del proyecto “SISTEMA TÁCTICO DE MODELIZACIÓN Y SIMULACIÓN DE PUESTO DE MANDO”;

Que, existe en el proceso precontractual los siguientes documentos: Delegación para la postulación de proyectos, perfil del proyecto, informe de criticidad, estudio de prevalencia de CPC y de VAE, la verificación de la aplicación del acuerdo comercial con la Unión Europea.

Que, mediante Informe de Necesidad, Especificaciones Técnicas, Informe Técnico del proyecto “SISTEMA TÁCTICO DE MODELIZACIÓN Y SIMULACIÓN DE PUESTO DE MANDO” de 10 de febrero de 2023, el Tcrl. (S.P.) Juan Herrera Director de la Unidad de PITT; documentos en los cuales, se detallan los antecedentes, necesidad, condiciones, especificaciones técnicas, vigencia tecnológica, garantías y demás y recomienda la adquisición de un “SISTEMA TÁCTICO DE MODELIZACIÓN Y SIMULACIÓN DE PUESTO DE MANDO”;

Que, mediante solicitud de inicio de proceso No. ESPE-INNOVATIVA-EP-PITT-2023-069 de 17 de febrero de 2023, el Director de la Unidad de Promoción de la Investigación y Transferencia Tecnológica, solicita al Gerente General autorización de la emisión de la certificación y el inicio de proceso precontractual. El Gerente General autoriza y dispone el trámite correspondiente, mediante su firma en el formulario;

Que, con Certificado de Disponibilidad de Fondos No.: 2023-526 de fecha del documento de 10 de febrero de 2023, revisado y aprobado el 17 de febrero de 2023, la Unidad Financiera “certifica que en el presupuesto existe la disponibilidad de fondos para cubrir el requerimiento” por el monto de \$240.000,00 USD en la partida No. 5.1.1.3.09.05-731407-Desarrollo aplicaciones-Software;

Que, con CERTIFICACIÓN PAC/CATE ESPE-INNOVATIVA-EP No. 007-2023 del 24 de febrero de 2023 la Ing. Elva Rojas, Analista de Compras Públicas, certifica que en el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Pública ESPE INNOVATIVA EP, está publicado en el portal institucional de SERCOP el CPC 512900021 cuyo objeto de contratación es el “SISTEMA TÁCTICO DE MODELIZACIÓN Y SIMULACIÓN DE PUESTO DE MANDO”; en mencionado documento también se hace constar que el CPC 512900021 no forma parte en catálogo electrónico;

Que, con RESOLUCIÓN ESPE-INNOVATIVA E.P. No. 2023-03 VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL CÓDIGO VPN-INNEP-001-2023 el CRNL. (S.P.) Gerardo N. Pazmiño G., MBA Gerente General de ESPE-INNOVATIVA-EP resuelve: “Disponer la publicación ... Disponer el inicio del proceso, de VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL... y ... Designar la Comisión Técnica...”;

Que, con fecha 01 de marzo de 2023, a las 10h00 AM, se reúne la comisión técnica delegada por la máxima autoridad, mediante Resolución ESPE-INNOVATIVA E.P. No. 2023-03 de 24 de febrero de 2023, de acuerdo al cronograma, se desarrolló la sesión de preguntas y aclaraciones, dentro de la misma, no se realizaron preguntas, concluyendo a las 10h15 am del día 01 de marzo de 2023;

Que, con fecha 06 de marzo de 2023, a las 10h00 AM, se reúne la comisión técnica delegada por la máxima autoridad, mediante Resolución ESPE-INNOVATIVA E.P. No. 2023 de 24 de febrero de 2023, de acuerdo al cronograma, se desarrolló la sesión de evaluación de manifestación de interés, sin embargo, no se receptaron manifestaciones de interés de proveedores en la empresa pública y portal de compras públicas hasta las 11h00 am del día

02 de marzo de 2023, la comisión recomienda que se declare desierto y se proceda a enviar la información al SERCOP para la respectiva autorización de importación;

Que, con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. RD-INNEP-002-ADM-CP-2023 DESIERTO: VPN-INNEP-001-2023 del 7 de marzo de 2023, el CRNL. (S.P.) Gerardo Pazmiño G., MBA Gerente General de ESPE-INNOVATIVA resuelve: *“Art. 1.- Declarar desierto el proceso No. VPN-INNEP-001-2023, para la adquisición del “SISTEMA TÁCTICO DE MODELIZACIÓN Y SIMULACIÓN DE PUESTO DE MANDO” y “Art. 2.- Continuar con el trámite correspondiente para la autorización de importación ante el Servicio Nacional de Contratación Pública” ...;*

Que, con Oficio No. ESPE-INNOVATIVA E.P.-GG-2023-071 de 07 de marzo de 2023 se solicita la autorización para adquirir en el exterior el “ADQUISICIÓN SISTEMA TÁCTICO DE MODELIZACIÓN Y SIMULACIÓN DE PUESTO DE MANDO” por el monto aproximado de US\$ 240.000,00.

Que, con Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2023-2060-O del 10 de marzo de 2023 el Sr. Espc. William Marcelo Alvear Veintimilla DIRECTOR DE CONTROL PARA LA PRODUCCIÓN NACIONAL, manifiesta que una vez realizado el proceso de Resultado de Manifestaciones de Interés correspondiente al código Nro. VPN-INNEP-001-2023, mismo que determinó la no existencia de proveedores en el país para el objeto de la contratación planteado, bajo la responsabilidad de la entidad contratante, AUTORIZA la contratación en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos.

En ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 3 del Reglamento General la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 15 de la Normativa para el funcionamiento de la Empresa Pública;

RESUELVE:

Artículo. - 1. Autorizar el Inicio de Proceso segundo con el Código **ESPE-INNOVATIVA-EP-PITT-IMP-2023-001**, para la adquisición de un: “SISTEMA TÁCTICO DE MODELIZACIÓN Y SIMULACIÓN DE PUESTO DE MANDO”; mediante el procedimiento de Compra en el Exterior, según términos de referencia, y la autorización del SERCOP para la compra del servicio en el exterior, en virtud que NO se ha identificado Producción Nacional Competitiva del Bien.

Artículo. - 2. Continuar con el procedimiento para la adquisición del “SISTEMA TÁCTICO DE MODELIZACIÓN Y SIMULACIÓN DE PUESTO DE MANDO”; con la finalidad de que sea contratado en el exterior.

Artículo. - 3. Aprobar los términos de referencia para la “SISTEMA TÁCTICO DE MODELIZACIÓN Y SIMULACIÓN DE PUESTO DE MANDO”;

Artículo. - 4. Designar la siguiente comisión técnica, para que realice la calificación y demás atribuciones previstas en el artículo 58 del RGLOSNC.

1. Profesional designado por la máxima autoridad, quién lo presidirá: la Ing. Nancy Victoria Yaguana Gallegos, Coordinador de Implementación 1, con cédula de ciudadanía No. 1104969942
2. Titular del área requirente o su delegado: Ing. Evelyn Paola Reyes Cueva, Directora de la Unidad de Promoción de la Investigación y Transferencia de Tecnología, con cédula de ciudadanía No. 1717658148
3. Profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado: Ing. Víctor Mauricio Centeno Campos, Analista de TICs 2, con cédula de ciudadanía No. 1720117850.
4. Secretaria de la Comisión Técnica: Abg. Melania Verónica Fernández Moreta, Abogada 1, con cédula de ciudadanía No. 16004559418.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, la misma que será publicada en la página de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P. www.espe-innovativa.edu.ec.

Dada en la ciudad de Sangolquí, a los 16 días del mes de marzo de 2023.

CRNL. (SP) Gerardo N. Pazmiño G., MBA
GERENTE GENERAL
ESPE – INNOVATIVA E.P.
1706747084
gpazmino@espe-innovativa.edu.ec

Revisión Legal: Ab. Gustavo Maldonado, Director de Asesoría Jurídica

Revisión Técnica: Ing. Evelyn Reyes, Directora de PITT

Elaboración: Ing. Jaime Nolvos, Coordinador Call Center PITT